



### **Campaña RENTA**

Desde este mes de abril y hasta el próximo 2 de julio, tenemos de plazo para presentar la declaración de la Renta del ejercicio anterior, por lo que te rogamos nos traigas lo antes posible la información fiscal o código que te haya enviado la AEAT, así como cualquier documento relativo a ingresos o ventas de bienes, que hayas obtenido en el año 2017.

Adjuntamos a esta circular el fichero “Campaña Renta 2018” en donde te informamos sobre las novedades de esta campaña y la documentación que precisamos.

Asimismo, paso a indicar un enlace con el vídeo que ha elaborado nuestra Asociación Profesional, en relación con la nueva APP Renta elaborada por la AEAT, que entendemos puede ser de tu interés.

<https://youtu.be/2tvnVioTY0E>

### **Cárcel por cobrar o ayudar a cobrar el paro de forma fraudulenta.**

En algunas ocasiones los empleados que quieren dejar una empresa, presionan para que se les “arreglen los papeles” y puedan cobrar el paro. Mirar lo que dice el artículo 307 ter del Código Penal.

#### *Artículo 307 ter*

*1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión.*

*Cuando los hechos, a la vista del importe defraudado, de los medios empleados y de las circunstancias personales del autor, no revistan especial gravedad, serán castigados con una pena de multa del tanto al séxtuplo.*

*Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años*

### **Campaña AEAT sobre control de los saldos en cuentas bancarias**

La AEAT está enviando comunicaciones informativas a distintas empresas, informándoles del total de ingresos que han tenido durante 2017 en sus cuentas bancarias y que no coinciden con los datos declarados en los modelos de IVA.

Esto se suele dar con frecuencia en aquellas empresas que cobran a sus clientes por una cuenta bancaria y luego traspasan el dinero a otra cuenta para efectuar pagos, por lo que a efectos de este tipo de control se duplican los ingresos de la empresa y aunque en caso de comprobación es perfectamente justificable, de momento la AEAT clasifica a la empresa como “en riesgo fiscal”, pudiendo ser objeto de una comprobación más amplia.

Para evitar este posible riesgo de comprobaciones, aconsejamos a nuestros clientes que, en la medida de lo posible, efectúen el menor número de traspasos entre sus cuentas bancarias.

### **SUBVENCION: Inserción de personas desempleadas.**

Las empresas podrán recibir una subvención por importe de 5.140 euros por la realización de contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas o contratos de relevo, así como una subvención por la transformación en contratos indefinidos de estos contratos.

Plazo: del 24/04/2018 al 30/10/2018

Adjuntamos Decreto 21/2018 que regula esta línea de subvenciones.

### **SUBVENCION: Fomento de la contratación indefinida de las personas con discapacidad**

Nueva línea de subvenciones por las que se pueden conseguir ayudas entre 4.000 y 6.800 euros por la contratación de personas con discapacidad.

El plazo de solicitud va del 13/04/2018 al 15/11/2018.

Para más información:

<http://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/fomento-la-contratacion-indefinida-de-las-personas-con-discapacidad>

**Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.**